



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nro. 11010003-059 DE 2025

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT 890.980.040-8
Naturaleza	Ente Universitario Autónomo, público, sin ánimo de lucro.	
Representante	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector)	
Competente para contratar	Jaime Ignacio Montoya Giraldo	
Cédula	71.780.925	
Cargo	Director de Planeación y Desarrollo Institucional	
Facultado por	Jaime Ignacio Montoya Giraldo, Director de Planeación y Desarrollo Institucional, nombrado mediante Resolución Rectoral 44149 del 9 de abril de 2018, es el funcionario competente (artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014).	
Dirección	Calle 67 53-108 oficina 16-310 Medellín Tel 2195070 y 604 219 50 50	

2. EL INTERVENTOR	Andrés Felipe Ruiz Rivera
Cédula	71.795.693
Cargo	Profesional 3 temporal
Dirección	Calle 67 #53-108 Of.16-310
Correo electrónico	andres.ruizr@udea.edu.co

3. EL CONTRATISTA	
NIT	
Naturaleza	
Representante Legal	
Cédula	
Cargo	
Dirección	

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Primera. **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de

División de Gestión Informática

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108 Bloque 16 Oficina 310 • Teléfono: 219 50 70

Recepción de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

Segunda. El 21 de agosto de 2025 se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección y se procedió conforme lo dispone el artículo 32 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014.

Tercera. El 5 de septiembre de 2025, se obtuvieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1001351794, por valor de \$650.000.000, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1001351795 (vigencia futura), por valor de \$350.000.000, para un valor total de mil millones de pesos (\$1.000.000.000)

Cuarta. El 16 de septiembre de 2025, en la sesión No. 039 fue aprobado el proceso de contratación por el Comité Técnico de Contratación de la Universidad de Antioquia.

Quinta. El 22 de septiembre de 2025, se publicó en el portal de contratación de la Universidad de Antioquia la invitación a cotizar No. 11010003-059 de 2025

Sexta. El 3 de octubre de 2025, entre las 8:00 a.m. y 10:00 a.m., se recibió por la Universidad xx (xx) propuesta(s)

Séptima. La Comisión Evaluadora después de realizar un análisis detallado de la documentación presentada en las propuestas, mediante escrito del xx de xx de 2025, presentó el informe de evaluación de la misma, que concluyó con la recomendación de adjudicación del contrato a la propuesta presentada por xx

Octava. LAS PARTES declaran que no tienen inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de interés para celebrar el presente contrato.

Con fundamento en lo expuesto, **LAS PARTES**

III. ACORDAMOS

1°. Objeto: Lo constituye el “Suministro e instalación de los elementos necesarios para las actualizaciones y modificaciones a la infraestructura de cableado estructurado que soporta la red de datos de La Universidad de Antioquia”, de conformidad con las especificaciones contenidas en la Invitación a Cotizar 11010003-059-2025 de La Universidad de Antioquia, y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el xx de xx de 2025, que forman parte integral del presente contrato.

División de Gestión Informática

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108 Bloque 16 Oficina 310 • Teléfono: 219 50 70

Recepción de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



2°. Características técnicas del servicio: Las características técnicas de los servicios que se deben prestar a **LA CONTRATANTE**, corresponden a las definidas en los términos de referencia de la Invitación Pública 11010003-059 de 2025, en la oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el xx de abril de 2025.

3°. Duración: la duración del presente contrato es DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato.

4°. Valor estimado y forma de pago: El valor estimado del contrato se fija en la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA– y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar.

5°. Forma de pago: **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a cancelar el precio señalado para este contrato en cuotas o actas parciales, de conformidad con los proyectos ejecutados y aprobados por el interventor, por mes calendario vencido (se recibirá la factura cualquier día del mes).

EL CONTRATISTA, facturará el servicio efectivamente prestado a **LA CONTRATANTE**, dentro de los treinta (30) días siguientes al mes en el cual se prestó el servicio, previa presentación de las respectivas actas de pago, elaboradas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por **EL INTERVENTOR**. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por El Estatuto Tributario y la DIAN.

Una vez recibida y aceptada la factura por parte de **EL INTERVENTOR**, **LA CONTRATANTE** pagará los servicios dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de recepción, previo cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de los requisitos que se presentan a continuación:

- a) Suscribir con **EL INTERVENTOR** actas parciales según el servicio prestado y recibido a satisfacción por **LA CONTRATANTE**.
- b) Presentar las constancias escritas del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Parágrafo 1: La entrega de la suma de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto y a la disponibilidad de caja.

Parágrafo 2: **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante transferencia a la cuenta xx de xx, a nombre de xx con NIT xx.



Parágrafo 3. El valor real de este contrato será la sumatoria de los valores correspondientes de las intervenciones específicas que se desarrollen en la ejecución del mismo.

6°. Apropriaciones presupuestales: LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor 11010008, según certificados de disponibilidad presupuestal N° 1001351794, por valor de \$650.000.000, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1001351795 (vigencia futura), por valor de \$350.000.000, respectivamente. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

7°. Garantías: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, otorgará las siguientes garantías a favor de LA CONTRATANTE, con las siguientes condiciones:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato. La vigencia será igual a su duración y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad y correcto funcionamiento:** por una cuantía equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recepción a satisfacción del proyecto.
- c) **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) del valor total del contrato. La vigencia será igual a su duración y tres (3) años más.
- d) **Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo, en la cual la Universidad figure como asegurado y beneficiario adicional.

Parágrafo: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la fecha de la póliza de garantía, en el evento en que la fecha del acta de inicio del contrato no coincida con aquella y el tiempo de cobertura de la póliza no cubra la totalidad del período que se debe asegurar.



8°. Obligaciones de LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga con EL CONTRATISTA a:

- a) Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Suministrar a EL CONTRATISTA toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la prestación del servicio.
- c) Poner a disposición de El Contratista las zonas a intervenir objeto del contrato.
- d) Recibir el servicio y los bienes adquiridos cuando cumplan con las condiciones pactadas.
- d) Pagar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas, previo recibo a satisfacción.
- e) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9°. Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA Se obliga con LA CONTRATANTE a:

- a) Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato.
- b) Prestar los servicios del objeto del contrato, con las especificaciones técnicas respectivas, en el lugar y plazos establecidos, de acuerdo con la propuesta técnica-económica.
- c) Comunicar oportunamente, a **EL INTERVENTOR**, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
- d) Acompañar y/o realizar todos los diseños de red de cableado estructurado asignados por **LA CONTRATANTE** entregando la documentación respectiva (Cotizaciones, Planos de la intervención y demás).
- e) Suministrar la información técnica y operativa que requiera **LA CONTRATANTE** para el correcto funcionamiento de los bienes.
- f) Efectuar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por **EL INTERVENTOR** del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- g) Elaborar y presentar por escrito las actas de liquidación de obra y los informes que se requieran.
- h) Asistir a las reuniones del comité o ente que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
- i) Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.
- j) Cumplir con las obligaciones tributarias y fiscales establecidas en la Ley.
- k) Seleccionar y contratar el personal idóneo requerido para prestar el servicio.

División de Gestión Informática

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108 Bloque 16 Oficina 310 • Teléfono: 219 50 70

Recepción de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



- l) Suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección laboral, de acuerdo con los riesgos propios de la actividad que desarrollan, y usarlos en todas las situaciones que sean requeridas.
- m) Cumplir con las certificaciones de trabajo en alturas, que debe poseer cada empleado que requiera realizar labores concernientes a este ámbito.
- n) Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- o) Atender de manera oportuna las observaciones que le presente **LA CONTRATANTE**, relacionadas con el cambio de personal vinculado por **EL CONTRATISTA**, con respecto de los cuales exista justa causa comprobada e inmediata para el retiro, las cuales serán analizadas conjuntamente por las partes.
- p) Cumplir con todas las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia N° **11010003-045 de 2025**, así como en la oferta entregada durante el proceso de invitación y en sus respuestas a los requerimientos realizados por **LA CONTRATANTE** durante el proceso de evaluación de las ofertas.
- q) Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su firma.
- r) Asumir las obligaciones, conforme a la regulación del Estatuto del Consumidor.
- s) Pagar los salarios y prestaciones sociales del personal directamente vinculado por **EL CONTRATISTA** que se emplee en el servicio, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar.
- t) Garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- u) El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.
- v) Garantizar la seguridad a todo el personal utilizado en la ejecución de las actividades, tomando las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente durante la ejecución del contrato.
- w) Asumir la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal, obligados en razón de este contrato a responder por todos los perjuicios o daños causados al momento de presentarse un accidente.
- x) Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato con el fin de no sobrepasar el tope máximo del mismo.
- y) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de la obligación referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral, y previa la verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del



valor total del contrato cada vez que se presente, sin que exceda un valor del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 (Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social). **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**. No obstante, lo anterior, si el incumplimiento persiste durante cuatro (4) meses, **LA CONTRATANTE** procederá de conformidad con la ley.

10°. Prohibición de cesión del contrato: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

11°. Causales de terminación: El presente contrato terminará:

- a) Por cumplirse el tiempo de duración y/o el presupuesto previsto en el contrato.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por la evasión, por parte de **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, o de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- d) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- e) Por las causales estipuladas en la ley.

12°. Independencia laboral: **EL CONTRATISTA** actuará con independencia administrativa y técnica en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser el empleador, por lo que estos no adquieren vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual alguno con **LA CONTRATANTE**.

13°. Interventoría: **EL INTERVENTOR**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen.

14°. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones por parte de El Contratista, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá pagar a la Universidad, a título de indemnización de perjuicios una suma de dinero equivalente al 10% del valor total del contrato para imputar el valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejecutar. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

División de Gestión Informática

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108 Bloque 16 Oficina 310 • Teléfono: 219 50 70

Recepción de correspondencia: Calle 70 N° 52-21 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8

Apartado: 1226 • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Esta cláusula se hará efectiva directamente por la Universidad. EL CONTRATISTA acepta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración: este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo (artículo 1592 código civil colombiano).

15°. Mérito Ejecutivo. EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a LA CONTRATANTE para ejecutar por el incumplimiento.

16°. Solución de conflictos: LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo Superior 419 de 2014.

17°. Indemnidad: EL CONTRATISTA se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a LA CONTRATANTE de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta con los actos u omisiones de EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos).

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRATANTE por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

18°. Autorización de deducciones: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas que no se deban pagar por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y el objeto contractual, y c) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

19°. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.



20°. Liquidación: **LAS PARTES**, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los cuatro (4) meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA CONTRATANTE** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

21°. Acuerdo de Confidencialidad: Durante la vigencia de este contrato es posible que **EL CONTRATISTA** llegue a tener conocimiento de documentación, datos o Información Confidencial y secretos institucionales de **LA UNIVERSIDAD**. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollos, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones misionales y políticas y protocolos de seguridad de **LA UNIVERSIDAD**, entre otros, ya sea pasadas, presentes o futuras, así como información desarrollada o adquirida por **LA UNIVERSIDAD** y/o sus empleados con relación a su objeto social. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** reconoce que la información confidencial contiene secretos institucionales e información que es propiedad exclusiva y valiosa de **LA UNIVERSIDAD**, que la divulgación y el uso no autorizados de dicha Información, causará un daño irreparable a ésta. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** adoptará medidas especiales para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente contrato y en caso de divulgar dichos secretos o información, deberá responder por los perjuicios que le ocasione a **LA UNIVERSIDAD**.

22. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil, Código de Comercio, el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

23°. Manifestaciones de EL CONTRATISTA. **EL CONTRATISTA**, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

- a) Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
- b) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
- c) Estar facultado para suscribir el presente contrato.
- d) Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona.
- e) No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 (por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de



Antioquia) o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**.

- f) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- g) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
- h) No desarrollar operaciones ilegales.
- i) Apoyar la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
- j) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
- k) No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021).
- l) Ni él ni sus empleados haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019)

24°. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, para su ejecución requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la firma del acta de inicio y la aprobación de las pólizas por parte de **LA CONTRATANTE**

25°. Publicación: El presente contrato será publicado por **LA CONTRATANTE** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP a través del Portal <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

26°. Domicilio: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

27°. Documentos anexos: Para todos los efectos se entienden incorporados y parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

- a) El estudio previo de necesidad y conveniencia para contratar.
- b) Los certificados de disponibilidad presupuestal
- c) Los Términos de Referencia.
- d) La oferta o propuesta comercial presentada el xx de xx de 2025 por EL CONTRATISTA, con todos sus anexos.
- e) Original del certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA**.
- f) El informe de evaluación y todos sus anexos.
- g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de **EL CONTRATISTA**.
- h) Fotocopia del RUT de **EL CONTRATISTA**.
- i) Certificado del boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de **EL CONTRATISTA**.

- j) Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**.
- k) Todos los generados en la etapa precontractual.
- l) Los demás que se generen en el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín. La fecha de suscripción del documento se dará con la última firma digital.

JAIME IGNACIO MONTOYA GIRALDO
El Contratante

El Contratista



ANDRÉS FELIPE RUIZ RIVERA
El Interventor